



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00250 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia.
Demandado	Claudia Patricia Martínez Castaño
Decisión	Resuelve, requiere y ordena remisión de expediente.

Con ocasión a la solicitud que antecede, no se accede a la aclaración peticionada, toda vez que la misma únicamente procede cuando la providencia objeto de la misma “*contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda*”, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 285 del CGP.

Ahora bien, como quiera que lo peticionado refiere a eventuales errores aritméticos en la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 28 de enero pasado; conforme lo prevé el artículo 286 ibidem, se REQUIERE a la apoderada de Bancolombia para que se sirva aclarar los abonos supuestamente realizados por la parte demandada, toda vez que, mediante memorial del 16 de diciembre pasado, informó al respecto, empero, éstos no fueron reflejados en la liquidación aportada. Así mismo, se observa que el archivo PDF contenía varios memoriales dirigidos a distintos Despachos judiciales.

Por último, con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena el traslado del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d4c7fb1513488c18d6963c0ec033414e23e0a84f277d5d445d01a4b7260b87**
Documento generado en 15/02/2022 10:49:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**